



**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE EL  
RETIRO EXTRAORDINARIO Y  
VOLUNTARIO DE LOS FONDOS  
APORTADOS A LAS AFPS DE HASTA 4  
UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS  
(UIT), A FIN DE PROMOVER LA  
DINAMIZACION DE LA ECONOMIA  
NACIONAL**

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, a iniciativa del congresista **Jhaec Darwin Espinoza Vargas**, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

**FORMULA LEGAL**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE DISPONE EL RETIRO EXTRAORDINARIO Y VOLUNTARIO DE LOS  
FONDOS APORTADOS A LAS AFPS DE HASTA 4 UNIDADES IMPOSITIVAS  
TRIBUTARIAS (UIT), A FIN DE PROMOVER LA DINAMIZACION DE LA ECONOMIA  
NACIONAL**

**Artículo 1°. - Objeto de la Ley**

La presente ley tiene como objeto disponer el retiro extraordinario y voluntario de los fondos aportados a las Administradoras de Fondos de Pensiones — AFP de todos los afiliados sin ninguna excepción de hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT), a fin de promover la dinamización de la economía nacional.

### **Artículo 2°. - Finalidad de la Ley**

La presente ley tiene por finalidad que los afiliados puedan hacer uso de sus fondos y los mismos puedan ser retirados de manera extraordinaria y voluntaria, para mitigar los efectos del alza del costo de vida y la baja economía.

### **Artículo 3°. — Autorización**

Se autoriza de manera extraordinaria a los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (AFP) a retirar, de manera facultativa, hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT) del total de sus fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización (CIC).

### **Artículo 4°. — Procedimiento de solicitud para el retiro**

El procedimiento para el retiro extraordinario y voluntario de los fondos de pensiones son los siguientes:

- 4.1 Presentación de solicitud de retiro voluntario de forma virtual o presencial y, por única vez, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la vigencia del procedimiento que defina en el reglamento, la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- 4.2 Los afiliados solicitantes recibirán un monto de hasta una UIT cada treinta días calendario, realizándose el primer depósito a los treinta días en la que presento su solicitud ante la administración de fondos de pensiones a la que pertenece.
- 4.3 En el caso que el afiliado desista de retirar los fondos de su cuenta individual de capitalización (CIC), podrá solicitarlo por única vez a la administradora privada de fondos de pensiones diez días antes del siguiente desembolso.

### **Artículo 5°. — Intangibilidad de los fondos**

El retiro de los fondos a que se refiere la presente ley mantiene la condición de intangible, no pudiendo ser objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo, retención o cualquier forma de retención judicial o administrativa, sin distinción de la cuenta en la que se haya realizado el depósito.

Lo señalado en el presente artículo no se aplica a las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta un máximo de 30% de lo retirado.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Reglamentación

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones aprobará y publicará el reglamento para el procedimiento operativo para el retiro de los fondos de los afiliados, en un plazo máximo de 30 días calendario de publicación de la presente ley.

Lima, 13 de febrero del 2025



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ CALLE Heidi  
Lisbeth FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/02/2025 13:21:59-0500



Firmado digitalmente por:  
PICON QUEDO Luis Raul FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/02/2025 11:01:29-0500



Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA VARGAS Jhaec  
Darwin FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/02/2025 12:01:53-0500

#### Congresista Darwin Espinoza Vargas



Firmado digitalmente por:  
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU  
20181740126 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/02/2025 10:35:27-0500



Firmado digitalmente por:  
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU  
20181740126 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/02/2025 10:35:59-0500



Firmado digitalmente por:  
ARRIOLA TUEROS Jose  
Alberto FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/02/2025 12:10:26-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES ANCACHI Jorge Luis  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/02/2025 10:00:55-0500

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **1. ANTECEDENTES**

Según el INEI, la pobreza monetaria afectó al 29.0% de la población en el año 2023, lo que representó un incremento de 1,5 puntos porcentuales respecto del año 2022. Este resultado está asociado a una combinación de choques negativos que afectó los ingresos de los peruanos y que, según el BCRP, restó un total de 2,7 p.p. al PBI real, lo que se resultó en un crecimiento negativo de -0.6% en el año 2023.

El choque que restó más puntos al crecimiento económico fue El Niño costero (-1,1 p.p.), seguido por los conflictos sociales de inicios del año 2023 (-0,8 p.p.), la pérdida de confianza empresarial (-0,3 p.p.), menores exportaciones no tradicionales (-0,2 p.p.), las sequías (-0,1 p.p.), la gripe aviar (-0,1 p.p.) y menor inversión de gobiernos subnacionales (-0,1 p.p.).

Estos choques negativos afectaron de manera importante a las personas más vulnerables. En particular, los problemas climáticos impactaron fuertemente a los sectores pesca y agricultura, reduciendo los ingresos de pescadores, agricultores y comerciantes durante el 2023. Sin embargo, los diferentes programas sociales que desarrolla el Estado como Vaso de Leche, JUNTOS, Cuna Más, Comedores Populares, entre otros, permitieron atenuar dichos efectos negativos.

La proyección de crecimiento para el año 2024 es de 3,1%. Además de las buenas perspectivas de los precios de minerales, para el 2024 se espera un buen desempeño de la pesca y la manufactura. Por el lado de la pesca, sólo con el avance de la primera temporada de pesca y gracias a la gestión oportuna, ese sector crecería 85% con respecto al año 2023. En el caso de Manufactura, se prevé que crezca 4.2% gracias al incremento de las exportaciones y la recuperación de la demanda interna, generando empleo a más de 1,2 millones de personas a nivel nacional. Asimismo, la puesta en marcha de los 477 millones de soles del Programa Nacional de Compras MYPeru generará mayor empleo y ventas.

La reducción sistemática de la pobreza no es posible sin un crecimiento económico sostenible. Así, dada la proyección de crecimiento de 3,1% para el año 2024, se espera que la pobreza se reduzca entre 2 y 3 puntos porcentuales.<sup>1</sup>

El presidente del Consejo de Ministros, Gustavo Adrianzén, destacó que el año 2024 cerró con una inflación de 1.9 % a nivel nacional, indicador comparables al registrado en el 2020, lo cual muestra una notable estabilización de los precios, favorece el poder adquisitivo de las familias, especialmente de las más vulnerables, y demuestran una sólida recuperación económica como país.

Este indicador se ubica en el centro del rango meta del Banco Central de Reserva (BCR), que va del 1 % al 3 %. El premier explicó que el control de la inflación consolida la confianza en la economía peruana. "Esto muestra que estamos avanzando hacia una economía cada vez más estable y predecible", resaltó el jefe del Gabinete Ministerial.

El comportamiento de la inflación en el 2024, que se ha mantenido en el rango meta por nueve meses consecutivos, superó las expectativas de los analistas económicos, quienes proyectaban una tasa de 2.4 %. Este resultado refuerza la percepción de que nuestra economía está superando con éxito los desafíos externos, indicó el premier Adrianzén.

De esta manera -aseveró-, el Perú continúa consolidando su estabilidad económica, destacándose como uno de los pocos países del mundo con una inflación anual cercana al 2%. A nivel internacional, la inflación peruana se mantiene por debajo de las de economías desarrolladas como la Eurozona (2.3 %) y Estados Unidos (2.7 %). Además, Perú ha cumplido 27 años y 11 meses con inflación de un solo dígito, lo cual es un récord en América Latina. —

El nivel de precios refleja que la economía peruana se encuentra en el camino correcto, lo que augura un 2025 con perspectivas incluso más favorables para la población y los sectores productivos, explicó el premier, quien destacó que estos indicadores, sumados al buen nivel de reservas internacionales y al crecimiento

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/951725-el-crecimiento-economico-esperado-para-el-2024-permitira-reducir-la-pobreza-hasta-en-3-puntos-porcentuales>

estimado en 3.2 % en el año pasado, sitúan al Perú como líder en materia económica en la región.<sup>2</sup>

### **EN EL AÑO 2024 LOS PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA SUBIERON 1,97%**

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) dio a conocer que, en el año 2024, el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana alcanzó 1,97%, con una tasa promedio mensual de 0,16%, según lo detallado en el informe técnico Variación de los Indicadores de Precios de la Economía.

El resultado anual estuvo determinado por el incremento observado en las divisiones de consumo: Alimentos y Bebidas No Alcohólicas (0,06%), Bebidas Alcohólicas, Tabaco y Estupefacientes (2,98%), Prendas de Vestir y Calzado (0,65%), Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y Otros Combustibles (2,34%), Muebles, Artículos para el Hogar y Conservación Ordinaria del Hogar (1,30%), Salud (1,44%), Transporte (2,97%), Recreación y Cultura (2,52%), Educación (5,09%), Restaurantes y Hoteles (2,88%) y Bienes y Servicios Diversos (2,59%). Mientras que, bajaron los precios de la división Comunicaciones (-0,09%).<sup>3</sup>

## **2. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.
- La Ley N°30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015.
- El Decreto de Urgencia N° 038-2020, que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID 19 y otras medidas.

<sup>2</sup> <https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/1085517-inflacion-de-solo-1-9-a-nivel-nacional-al-cierre-del-2024-favorece-poder-adquisitivo-de-las-familias-resalta-premier-adrianzen>

<sup>3</sup> <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/1084449-en-el-ano-2024-los-precios-al-consumidor-de-lima-metropolitana-subieron-1-97>

## II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

### **AUMENTA EL DESEMPLEO EN PERÚ: AHORA MÁS DE UN MILLÓN DE PERUANOS NO CONSIGUEN TRABAJO**

La cantidad de ciudadanos desocupados aumento un 16,7% en el último año, con respecto a los 12 meses anteriores.

Nuevos datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) han revelado que en Perú el desempleo ya ha llegado a más de millón de personas, quienes se encuentran activamente buscando un trabajo.

Así, según la nueva Encuesta Permanente de empleo Nacional (EPEN), para el segundo trimestre del 2024, la población desocupada ha pasado de 883 mil 81 (de julio 2022 a junio 2023) a 1 millón 31 mil personas (de julio 2023 a junio 2024), lo que implica un aumento de 16,7% de los desempleados en el último año.

El 2023 el Perú no solo pasó por una de sus mayores recesiones en décadas, con una caída de diferentes indicadores económicos, como la inversión privada y el consumo, así como un preocupante aumento de la pobreza. Pero a la par de esto, INEI ha revelado que la población desocupada llegó a más de un millón de personas también el año pasado.

Aunque, exactamente, se registró que en el periodo de julio 2023 a junio 2024 el desempleo había ya alcanzado esta cifra (1 millón 31 personas desocupadas y que buscan empleo activamente).

Esto implicó un alza en 174 mil 200 personas que se encontraban en esta situación. Esto se agrava en el ámbito rural, donde más del 70% de personas de la PEA está en este subempleo (siendo 2 millones 448 mil del total de 3 millones 309 mil 700 ocupados). El resto, con empleo adecuado, son tan solo 861 mil 700 personas.<sup>4</sup>

## III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta normativa no modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico y no contraviene ningún principio y derecho fundamental contemplado en nuestra Constitución Política.

<sup>4</sup> <https://www.infobae.com/peru/2024/08/16/aumenta-el-desempleo-en-peru-ahora-mas-de-un-millon-de-peruanos-estan-buscando-trabajo/#:~:text=As%C3%AD%2C%20seg%C3%BAn%20la%20nueva%20Encuesta,desempleados%20en%20el%20C3%BAltimo%20a%C3%B1o.>

Tampoco afecta sustancialmente el sistema privado de pensiones, conforme refiere la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 00020-2021-PUTC.<sup>5</sup>, en el proceso de inconstitucionalidad iniciado por el Colegio de Abogados de Lima Sur contra el Congreso de la República por la Ley 31192, Ley que faculta a los afiliados del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones el retiro de sus fondos, habiendo declarado infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta.

Dentro de ese marco y de acuerdo con los argumentos del Tribunal Constitucional, es legítimo el retiro facultativo de hasta cuatro (04) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) del total de los fondos acumulados en la cuenta individual de capitalización (CIC) de los contribuyentes a una AFP, con el objetivo de asistir a la economía familiar impactada por las repercusiones de la presente crisis económica y alimentaria que atraviesa nuestro país.

#### **IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El presente proyecto de ley no producirá costos económicos adicionales al erario nacional, por el contrario, ayudara hacer frente a la crisis económica que afrontan millones de peruanos afiliados al Sistema Privado de Administración de Pensiones AFP's.

#### **V. RELACION DE LA PROPUESTA CON LAS POLITICAS DE ESTADO CON EL ACUERDO NACIONAL**

##### **4.1. Relación con el Acuerdo Nacional**

La presente iniciativa legislativa está alineada con:

- Objetivo I del Acuerdo Nacional, "Democracia y Estado de Derecho"; y a la política de Estado cuatro, "Institucionalización del diálogo y la concertación"
- Objetivo II del Acuerdo Nacional, "Equidad y Justicia Social" y a la política de Estado catorce, "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo"

---

<sup>5</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional del Expediente 002012021-PITTC  
<https://tc.ctob.pe/jurisprudencia/2022/00020-2021-Al.pdf>



- Objetivo II del Acuerdo Nacional, "Competitividad del País" y a la política de Estado diecisiete, "Afirmación de la economía social de mercado"

#### **4.2. Relación con la Agenda Legislativa**

La presente iniciativa legislativa está vinculada con:

Objetivo II de la Agenda Legislativa, "Equidad y justicia social" mediante la política que busca la "Reducción de la pobreza", "Acceso al empleo pleno digno y productivo" y "Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición".